

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

ANEXO

Número:

Referencia: Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA). Autorización de importación de insumos industriales valorizados en origen. Resolución N° 23/25 (SIC). Su implementación. ANEXO.

ANEXO

PAUTAS PROCEDIMENTALES PARA LA DECLARACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS INDUSTRIALES VALORIZADOS EN ORIGEN EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO N° 01/25 Y LA RESOLUCIÓN N° 23/05 (SIC)

1. Para la importación de los insumos industriales valorizados en origen definidos por el artículo 2° del Decreto N° 1/25, conforme lo previsto en el artículo 5° del mencionado decreto, el declarante deberá contar con la autorización emitida por la Subsecretaría de Política Industrial de la Secretaría de Comercio, conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 23/25 (SIC).

2. Para su validación en el Sistema Informático MALVINA (SIM), al momento de realizar la declaración aduanera, el declarante deberá invocar el Código de Ventaja “DESPER” e indicar el código identificador correspondiente a la autorización emitida por la Subsecretaría de Política Industrial como información de referencia en el Código de Documento “LPCOVUCE0025”.

3. Una vez realizados los controles y validaciones informáticas, de no existir inconsistencias, se permitirá la oficialización de la declaración aduanera.

En caso de existir inconsistencias de datos, el Sistema Informático MALVINA (SIM) imposibilitará la oficialización de la declaración aduanera e informará al declarante los motivos correspondientes, a los fines de su subsanación.

4. Solamente podrá comprometerse una autorización por ítem de la mencionada destinación.

5. En caso de existir fallas en la comunicación entre los organismos que impidan la transmisión de datos en tiempo y forma u otras fallas de índole informática, ajenas al declarante, que imposibiliten llevar a cabo la validación automática, se deberá seguir el plan de contingencia establecido en el apartado C) del Anexo de la Resolución General N° 5.384.

